

## CIRCULAR N° 10

REF: Licitación N° 2019-0333- Reemplazo Sistema Central SCADA

### Se informa Circular N° 10 que pasa a formar parte de la Licitación de Referencia.

Por intermedio de la presente informamos las respuestas a las consultas realizadas en el marco de la licitación de referencia.

#### **Consulta:**

1) De la lectura de Pliego surge que debemos otorgar Poder Especial para "Acreditar Personería".

En particular sobre el **Punto b.5**, nuestro Dpto. de Legales nos informa que no es común que el Apoderado/Firmante asuma la responsabilidad solidaria e ilimitada de los integrantes por las obligaciones del Oferente, más aún cuando lo está haciendo en nombre de la Empresa.

Por favor, les solicitamos aclarar esta condición y de ser necesario sugerimos tengan a bien proceder a su modificación o enmienda.

**Respuestas:** Resulta incorrecta la interpretación referente a la exigencia establecida en el punto b.5. La exigencia requerida es para que, en caso de CONTRATO ASOCIATIVO, es decir que el OFERENTE SEA UNA UNION TRANSITORIA, tenga facultades suficientes, y así lo refleje el mandato otorgado por la correspondiente escritura pública de apoderamiento, para asumir por los integrantes y en nombre y representación de los mismos, la responsabilidad solidaria exigida para este tipo de oferente. En caso que el oferente sea una empresa que no venga bajo ninguna figura asociativa, no corresponde sea previsto en el apoderamiento, no se exige solidaridad entre mandante y mandatario.

#### **Consulta:**

b) SOBRE B: Propuesta económica "La cotización deberá incluir todos los gastos y aranceles necesarios para la efectiva entrega del equipamiento nacionalizado en las instalaciones de ENERSA".

Pregunta: Bajo el entendido que el objeto de la licitación es un proyecto "llave en mano" pero que también en un proceso en el que se permite a empresas extranjeras presentar propuestas y ejecutar el proyecto como empresa extranjera (sin necesidad de tener que registrarse en Argentina), se solicita amablemente sea considerada la posibilidad de entrega de acuerdo a Incoterms DAP (Centro de control ENERSA) y que ENERSA sea el importador de registro y que sea el encargado de cancelar las obligaciones aduanales correspondientes.

Esta solicitud se hace en base a que las empresas extranjeras no pueden ser importadores de registro y que además significará un ahorro para ENERSA ya que podrá recuperar el IVA de importación.

**Respuesta:** El objeto de la licitación deberá ser ejecutado en las condiciones y localizaciones establecidas en los pliegos licitatorios, Pliego Particular general, apartado Sistema de Licitación, Sobre B Propuesta económica, inciso b).

#### **Consulta:**

1. Artículo 1.1a

letra b – "Si fueran sociedades extranjeras, deberán acreditar su existencia conforme a las leyes de su país; Fijar un domicilio en la República Argentina y designar un representante, a los efectos de la Licitación, y dar cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigidos y previstos en los artículos 118 a 123 de la Ley General de Sociedades".

Se solicita amablemente confirmar que el requisito de "Fijar un domicilio en la República Argentina" no implica la constitución de una empresa localmente para poder ejecutar este proyecto.

Se solicita amablemente confirmar que el requisito de "Fijar un domicilio en la República Argentina" no implicará desde el punto de vista del organismo impositivo en la Argentina, la constitución de un "establecimiento permanente".

#### Acreditación de Personería

Favor confirmar que el apoderado puede ser una persona extranjera y no radicada en la Argentina.

**Respuesta:** La fijación de un domicilio en la República Argentina se exige a los efectos de establecer el lugar donde se realizarán válidamente todas las notificaciones correspondientes a la licitación y o su posterior ejecución del contrato. La determinación de correspondencia o no, de constitución de una empresa localmente para ejecutar el proyecto, dependerá de si el oferente realiza actividades aisladas y/o habituales en la República Argentina. La legislación aplicable es la Ley Argentina y por tanto todo oferente, nacional o extranjero deberá dar cumplimiento con las previsiones establecidas en la misma, para cada caso particular, incluida condiciones de registración, si corresponde, e impositivas. Respecto del apoderado no se exige condiciones de nacionalidad y/o radicación.

#### 2. Artículo 1.2 - Antecedentes Técnicos #1

**Consulta:** Debido a las restricciones de confidencialidad (como las que la misma ENERSA indica en sus pliegos en la Sección 3.2 de Pliego Particular General y en el Artículo 38 Pliego de Bases y Condiciones Generales de Licitaciones) a las que estamos obligados y las restricciones de seguridad a las que están sujetos nuestros clientes, se solicita que se acepte, como constancia de referencias: Suministro de información básica y pública del cliente-referencia (de estar disponible), y adicionalmente incluir (como mínimo): Nombre del Cliente, Breve Descripción del Proyecto y Datos (teléfono, e-mail) de la persona Contacto.

Declaración jurada y notariada del oferente en donde haga constar que cumple con la totalidad de los requerimientos/referencias solicitados.

**Respuesta:** Se mantiene las condiciones exigidas en Pliego, siendo necesarias para la evaluación de las ofertas.

#### 3. Artículo 1.3 Letra C) 1er Párrafo y Artículo 3.1 –

**Consulta:** Se solicita amablemente que se acepten como alternativa válida ofertas cuyo plan de pago este basado en hitos (ej. Firma del contrato, Recepción de Equipamiento, Finalización de Pruebas FAT, etc.). Se comenta que esta estructura pago es el estándar para este tipo de proyectos dado a que permite simplificar el proceso de facturación y posibilita realizar pagos contra la finalización de los hitos verificables/tangibles.

**Respuesta:** Se mantiene las condiciones exigidas en pliego.

#### 4. Artículo 1.5 - Numeral 2 y Artículo 3. Letra b

**Consulta:** Bajo el entendido que este es un proceso en el que se permite a empresas extranjeras presentar propuestas y ejecutar el proyecto como "empresa extranjera" (es decir, sin necesidad de tener que registrarse en Argentina), se solicita amablemente se confirme que para los oferentes extranjeros se realizará el pago en moneda extranjera mediante depósito directo a la cuenta del oferente en el banco extranjero de su preferencia.

**Respuesta:** Para el caso de empresas extranjeras se reitera los expresados ups supra 1. Artículo 1.1<sup>a</sup>. Por otra parte, y con relación a los pagos, si el contratista solicita transferencias de divisa al exterior las mismas se efectuaran, atendiendo a la normativa vigente en la República Argentina a tales efectos.

## 5. Artículo 1.9 – Garantías

**Consulta:** Se solicita amablemente permitir que la emisión de las garantías solicitadas sea posible también a través de compañías de reconocido prestigio y establecidas en la Argentina (no solamente a través del IAPSER).

**Respuesta:** Se mantienen las condiciones establecidas en el artículo 5, dado que existe regulación legal de la Provincia de Entre Ríos que establece dicha obligatoriedad.

## 6. Artículo 2.2 – Párrafos 5 y 6 – Legislación del Trabajo y de la Seguridad Social

**Consulta:** Se solicita amablemente se confirme que las exigencias de este apartado solo son las aplicables de acuerdo a la legislación vigente del lugar de residencia legal del contratista.

**Respuesta:** La Ley aplicable es la de la República Argentina, lugar de ejecución material del contrato.

## 7. Artículo 3.2 – Confidencialidad de la Información

**Consulta:** Al ser los oferentes de SCADA/EMS compañías cuyo éxito y bienestar está directamente ligado al respeto de la "propiedad intelectual" y los "secretos comerciales" tanto propios como los de nuestros clientes y socios comerciales, y bajo el entendido que es un objetivo común establecer un relación comercial donde las partes respeten y colaboren en el beneficio y bienestar a largo plazo de la otra parte, se solicita amablemente que se confirme que los requerimientos de confidencialidad establecidos en este apartado serán mutuos y recíprocos.

**Respuesta:** En relación al Artículo 3.2 – Confidencialidad será mutuo y reciproca la información que se intercambie en la ejecución del contrato.

**Consulta:** Se solicita amablemente que se considere la eliminación de las multas por hitos parciales y se sustituya por una sola penalidad por cumplimiento del plazo total ya que no son conducentes para este tipo de proyectos en donde el potencial retraso en un hito intermedio no necesariamente afecta la entrega del sistema en el plazo estipulado. Esto bajo el entendido que la penalidad se instituye como instrumento para lograr el objetivo de entrega en el plazo contratado.

**Respuesta:** Se mantiene lo establecido en pliego, en referencia lo palabra hitos del régimen de penalidades (folio 58) hace referencia a los ítem que se establezcan para la ejecución del proyecto

**Consulta:** Artículo 4 – Vista de las Actuaciones - Al ser los oferentes de SCADA/EMS compañías cuyo éxito y bienestar está directamente ligado al respeto de la "propiedad intelectual" y los "secretos comerciales" y bajo el entendido que es un objetivo común establecer un relación comercial donde las partes respeten y colaboren en el beneficio y bienestar a largo plazo de la otra parte, se solicita amablemente que se confirme que se restrinja el acceso a nuestra oferta a solamente los documentos comerciales (precios) y cualquier otra información que no sea marcada por los oferentes como confidencial.

**Respuesta:** Se mantiene lo establecido en pliego.

## Artículo 10 Contenido de la Oferta - Letra d:

**Consulta:** Entendiéndose que el objetivo de la presente licitación es posibilitar la participación de empresas extranjeras, se solicita amablemente se modifique el párrafo que indica: "la oferta debe ser presentada con el importe del I.V.A. desagregado, por ítem o renglón y en la suma total", ya que el oferente (al ser empresa extranjera) no es agente de retención en Argentina.

**Respuesta:** Se mantienen las condiciones establecidas en pliego.

**Consulta:** Artículo 11 – Del Oferente - Se solicita amablemente listen los requisitos para la inscripción en el registro de proveedores en ENERSA para empresas extranjeras, ya que los indicados se refieren a empresas establecidas en Argentina únicamente.

**Respuesta:** para la inscripción en el registro de proveedores en ENERSA son los siguiente:

- Contrato Social con constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio, debidamente legalizado por el Colegio de Escribanos de su jurisdicción.
- Últimos tres balances firmados por Contador Público Nacional, certificados en original por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde opera la firma.
- Poder del firmante debidamente certificado y legalizado.
- Para el caso de sociedades extranjeras, deberán acreditar su existencia conforme a las leyes de su país; Fijar un domicilio en la República Argentina y designar un representante, a los efectos de la Licitación, y dar cumplimiento con la totalidad de los requisitos exigidos y previstos en los artículos 118 a 123 de la Ley General de Sociedades. Todos los documentos otorgados en idioma extranjero deberán ser acompañados por la correspondiente traducción al idioma español, debidamente certificadas por la autoridad competente.”

Artículo 20 – Orden de prelación

**Consulta:** Favor indicar en qué lugar del orden de prelación se sitúan las circulares aclaratorias y la oferta del proveedor, toda misma que esta puede contener aclaraciones de tipo técnico (tabla de cumplimiento técnico) y condiciones legales (Acuerdo de Licencia de Software) cuyo lugar en el orden de prelación debe ser tomado en cuenta.

**Respuesta:** Las circulares aclaratorias tendrán la misma prelación que el Pliego Licitatorio y relación con la parte que aclaren, en cuanto a las enmiendas que modifiquen pliego, prevalecerán sobre el mismo. En cuanto a la oferta del proveedor, no prevalece sobre las condiciones establecidas en el Pliego de la Licitación, en caso que ésta oferta puede contener aclaraciones de tipo técnico (tabla de cumplimiento técnico) y condiciones legales, si no modifican elementos esenciales a criterio de ENERSA respecto de los que debe cumplir la oferta, estarán contenida y serán consideradas en el contrato.

Artículo 33 – Letra a- Obligaciones Laborales, de la Seguridad Social, y Seguros

**Consulta:** Se solicita amablemente se confirme que las exigencias de este apartado solo son las aplicables de acuerdo a la legislación vigente del lugar de residencia legal del contratista.

**Respuesta:** : La Ley aplicable es la de la República Argentina, lugar de ejecución material del contrato.

Artículo 34 – Letra a – Numerales i y ii – Seguros de Accidentes de trabajo y de Vida Obligatorio

**Consulta:** Se solicita amablemente se confirme que las obligaciones a las que se refiere este artículo son aquellas exigidas (en forma y cantidad) por la legislación vigente del lugar de residencia legal del proveedor.

**Respuesta:** La Ley aplicable es la de la República Argentina, lugar de ejecución material del contrato.

**Consulta:** - Artículo 34 – Letra h - Debido a que las pólizas de seguro son corporativas y no son contratadas para proyecto específicos, se solicita amablemente que alternativamente se permita la entrega de un certificado en donde conste el tipo de seguros y los límites contratados, incluyendo a ENERSA como beneficiario.

**Respuesta:** Se mantiene lo establecido en el pliego.

**Consulta:** Artículo 34 – Letra h y Artículo 39 – Letra a - Se solicita amablemente se confirme que la responsabilidad máxima del Contratista es por el valor de contrato y solamente por daños directos.

**Respuesta:** Se mantiene lo establecido en el pliego.

**Consulta:** Artículo 36 – Letra m – Seguridad Industrial - Debido a la naturaleza y alcance del trabajo objeto de esta licitación se solicita amablemente confirmar que este apartado no es aplicable.

**Respuesta:** Se mantiene lo establecido en el pliego.

**Consulta:** Artículo 37 – Letras a.1 y a.2 - Se solicita amablemente se confirme que las obligaciones a las que se refiere este artículo son aquellas exigidas (en forma y cantidad) por la legislación vigente del lugar de residencia legal del proveedor.

**Respuesta:** La Ley aplicable es la de la República Argentina, lugar de ejecución material del contrato.

**Consulta:** Artículo 39 – Letra b - Se solicita amablemente confirmar que la responsabilidad del Contratista por deterioro o pérdida es únicamente hasta el momento en que los equipos son entregados en las instalaciones de ENERSA. A partir de ese momento será responsabilidad de ENERSA debido a que están en sus instalaciones y el Contratista no tiene control sobre ellas (se entiende que esto no aplicará cuando el deterioro o pérdida sea causado por el Contratista, en cuyo caso será responsabilidad de este.

**Respuesta:** Se mantiene lo establecido en el pliego.

Sin otro particular saluda atentamente.



Ruben Clivio  
Jefe de compras y Suministros  
Enersa